

**ACTA DE INICIO DEL CONTRATO ANM-711-2026
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° SMC 007 DE 2026**

OBJETO	Renovar el soporte y actualización del licenciamiento del software de tracking de impresión NDD Print Portal 360 para la administración de las impresoras con las que cuenta la Agencia Nacional de Minería. (Línea del PAA 130006726).
CONTRATANTE	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
CONTRATISTA	GRAN IMAGEN SAS.
VALOR	TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$34.510.000) M/CTE , incluido IVA y además costos directos, indirectos y todos los impuestos a que haya lugar.
FORMA DE PAGO	<p>La Agencia Nacional de Minería pagará al CONTRATISTA el 100% del valor del contrato, en un (1) solo pago, una vez se haya recibido a satisfacción el soporte documental emitido directamente por el fabricante a nombre de la ANM, en el que conste en la renovación de la licencia software de impresión NDD 360, en los términos del anexo de especificaciones y requerimientos técnicos mínimos, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.</p> <p>Nota 1: El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos factores salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.</p> <p>Nota 2: Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar ante el supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago: a. Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato. b. Informe de actividades consecuente con los cronogramas o programación de actividades, Nota de Entrada a Inventario en donde se certifique el recibo a satisfacción de la entrega del bien; esto consecuente a la prestación de servicios, suministro o adquisición de bienes y servicios. La factura deberá detallar los servicios y bienes discriminados conforme a la presentación de la oferta económica. c. Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor</p>

fiscal según sea el caso. Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 3: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 4: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista.

Nota 5: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015, Resolución 000042-2020, Directiva Presidencial 009-2020, correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente (Supervisor) y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad lo cual incluye la remisión al correo que la ANM indique.

Nota 6: El proveedor deberá presentar RUT con obligación de facturación electrónica a fin de que los pagos cumplan con lo requerido en la directiva presidencial 009-20 y consecuentemente con ello la facturación deberá remitirse al correo del supervisor del contrato- el cual se encuentra autorizado en la DIAN- ", presentarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la resolución no. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Nota 7: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. El documento soporte para el pago deberán ser avalados por el

	<p>supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.</p> <p>Nota 8: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.</p> <p>Nota 9: En caso de que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación.</p> <p>Nota 10: En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se aplicará un cargo a los impuestos correspondientes le serán aplicados el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables.</p> <p>Nota 11: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario. Dicho término empezará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Sin embargo, teniendo en cuenta la vigencia y alcance de los bienes y servicios objeto de la contratación, se debe tener en cuenta los siguientes criterios:</p> <p>Inicio de la renovación, soporte y actualización del licenciamiento del software de tracking de impresión NDD Print Portal 360:</p> <p>Teniendo en cuenta que los servicios de soporte y actualización del software actualmente contratados mediante el Contrato No. ANM-690-2025 tienen vigencia hasta el treinta (30) de mayo de 2026, la renovación objeto del presente proceso deberá iniciar con posterioridad al primero (1º) de junio de 2026 y tendrá una duración de doce (12) meses, de conformidad con lo establecido en el Anexo de Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos.</p>

Entrega de los soportes documentales que acrediten la renovación del licenciamiento:

La entrega de los soportes documentales que acrediten la Renovación, soporte y actualización del licenciamiento del software de tracking de impresión NDD Print Portal 360, será de diez (10) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El documento que acredite la renovación deberá entregarse en la sede central de la Agencia Nacional de Minería - ANM, ubicada en la Av. calle 26 # 59-51 T4 piso 9 del Complejo Empresarial Sarmiento Angulo.

De manera virtual, se reunieron **DIEGO MAURICIO LOPEZ ORTIZ** identificado con la cedula **No 80.418.659** de Usaquén en su calidad de representante legal de la empresa **GRAN IMAGEN SAS**, N.I.T. **830.023.178-2** y **ANDREA BIBIANA PEÑA GÓMEZ**, Coordinadora Grupo de Administración de Infraestructura y Gestión de Incidentes de la Oficina de Tecnología e Información - OTI, designada como supervisora del contrato, así como **ELSA VICTORIA BARRAGAN OLIVEROS**, Gestor T1, Grado 12, de la misma oficina, quien brindará apoyo a la supervisión del contrato.

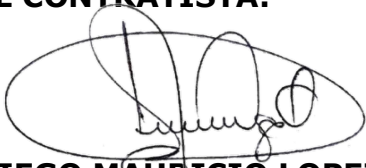
Las partes, actuando en sus respectivas calidades, manifiestan que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales exigidos para el inicio de la ejecución del contrato **ANM-711-2026**.

Para tal efecto, el supervisor designado ha verificado el cumplimiento de los siguientes requisitos establecidos legal y contractualmente, los cuales viabilizan el inicio del contrato.

Fecha de suscripción:	19 de junio del 2026
Registros Presupuestales:	CDP No. 90126 del 28 de enero del 2026 RPC No. 234926 de fecha de registro del 22 de junio del 2026
Póliza de seguro de cumplimiento, Calidad y correcto funcionamiento de los bienes, Pago de salarios y prestaciones Sociales y Calidad del servicio	25-44-101214951 emitida por Seguros del Estado S.A. expedida el 22 de junio del 2026 y aprobada el 23 de junio de 2026.

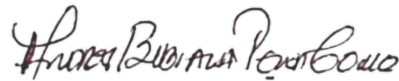
Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, el veintitrés **(23)** de junio del 2026.

EL CONTRATISTA:



DIEGO MAURICIO LOPEZ ORTIZ
Representante legal
GRAN IMAGEN S.A.S.

EL SUPERVISOR:



ANDREA BIBIANA PEÑA GOMEZ
Coordinadora Grupo de Administración
de Infraestructura y Gestión de
Incidentes
Oficina de Tecnología e Información -
OTI
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

EL APOYO A LA SUPERVISIÓN:



**ELSA VICTORIA BARRAGAN
OLIVEROS**
Gestor T1, Grado 12
Oficina de Tecnología e Información -
OTI
Grupo de Administración de
Infraestructura y Gestión de Incidentes
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA